

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA IGUALDAD, SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIAS

EXTRACTO DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO, DE 29 DE MAYO DE 2024, DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS DE APOYO A LA CONVIVENCIA E INCLUSIÓN SOCIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.

BDNS (identif): 769007.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/769007>).

Primero. Beneficiarios

Personas mayores de edad o menores emancipadas, que residan y estén empadronadas en cualquiera de los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga, y que carezcan de medios económicos suficientes para atender sus necesidades básicas, las cuales deben ser valoradas por el personal técnico correspondiente de los Servicios Sociales Comunitarios.

Se define unidad de convivencia como la formada por más de una persona, cuyos miembros, además de convivir en el mismo domicilio, estén unidos por relación conyugal o análoga, adoptiva o de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado.

Los requisitos para ser beneficiario de las ayudas deberán concurrir en el momento de presentarse la solicitud y deberán mantenerse durante todo el tiempo de tramitación de la misma hasta su resolución.

Todas las personas menores de 18 años actuarán mediante representante legal salvo en el caso de que fueran mayores de 16 años emancipados de acuerdo con la normativa civil aplicable.

Segundo. Objeto

Facilitar el desarrollo normalizado de personas y unidades de convivencia o familiares, así como prevenir procesos de exclusión social.

Así, las ayudas económicas en apoyo a la convivencia e inserción social constituyen prestaciones complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios y su percepción será compatible con otras ayudas concedidas por el Estado, por la Comunidad Autónoma de Andalucía o por otras administraciones por el mismo concepto.

Los objetivos de las mismas son:

- Responder a situaciones ocasionadas por necesidades coyunturales que no pueden ser satisfechas por falta de recursos económicos y que afectan el normal desarrollo de las personas o las unidades de convivencia o familiares.
- Apoyar los procesos de intervención que desde los centros de Servicios Sociales Comunitarios se desarrollan con las personas o unidades de convivencia o familiares en situación de riesgo de exclusión social.
- Prevenir, reducir o eliminar las situaciones de riesgo social para menores derivadas de la carencia de recursos económicos de sus familias.

Tercero. Bases reguladoras

Anexo V.15 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada por acuerdo del Pleno de la Diputación, de 20 de marzo de 2024 (BOPMA 83/2024, de 30 de abril).

Cuarto. Importe

Importe total: 890.000,00 euros.

La cuantía de la ayuda no podrá superar los siguientes límites:

CONCEPTO	CUANTÍA MÁXIMA
Ayuda para cobertura de necesidades básicas de los miembros de la unidad familiar: alimentación, limpieza, vestido, calzado, higiene personal y farmacia.	750,00 € por cada miembro, sin que pueda superar los 3.000,00 euros/año
Habitabilidad, adaptación y acondicionamiento de vivienda.	3.000,00 euros
Apoyo al alquiler de vivienda que evite desestructuración de la situación personal y/o de convivencia.	3.000,00 euros/periodo máximo 6 meses
Atención y cuidados para la salud.	2.000,00 euros/año
Ayuda escolar (material no financiado por la Junta de Andalucía).	150,00 euros por cada menor
Ayudas para suministros mínimos vitales.	2.000,00 euros/año por vivienda y unidad familiar
Ayudas para cualquier otra necesidad sobrevenida y debidamente acreditada.	3.000,00 euros/año

Se establece como cuantía máxima de las ayudas por unidad de convivencia la cantidad de 6.300,00 euros, equivalente al 75 % del IPREM anual, referido a 14 pagas.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes de ayudas previstas en la presente convocatoria se podrán presentar en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPMA, por conducto de la BDNS.

Sexto. Otros datos

6.1) CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

a) Ayuda para cobertura de necesidades básicas de los miembros de la unidad de convivencia: alimentación, limpieza, vestido, calzado e higiene personal.

b) HABITABILIDAD, ADAPTACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE VIVIENDA

Son ayudas para mejorar la habitabilidad y las condiciones de vida en los domicilios familiares, y se podrán solicitar para la realización de pequeñas reparaciones, así como pintura y aislamiento de la vivienda, y para la adquisición de determinados enseres domésticos (electrodomésticos, calentadores, mobiliario, ajuar doméstico, etc.).

Las ayudas para mejorar la habitabilidad y la compra de enseres se considerarán ayudas de tipo puntual y no podrán solicitarse en los dos años siguientes por los mismos conceptos y para las mismas familias. Se requerirá la presentación del presupuesto correspondiente.

c) APOYO AL ALQUILER DE VIVIENDA QUE EVITE DESESTRUCTURACIÓN DE LA SITUACIÓN PERSONAL Y/O DE CONVIVENCIA

En los casos de apoyo al alquiler de vivienda se concederán ayudas para el pago del alquiler total o parcial, por un periodo máximo de seis meses, siempre que la familia pueda, a partir de ese periodo, hacer frente al gasto o solucione su problema de vivienda por otro medio.

Para la concesión de ayudas por este concepto, las personas solicitantes deberán aportar copia del contrato de arrendamiento de la vivienda en el que el solicitante conste como arrendatario y cuya fecha sea anterior a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

d) **ATENCIÓN Y CUIDADOS PARA LA SALUD**

Son ayudas económicas específicas y puntuales para tratamientos especializados, vacunas, ortopedia y prótesis que se consideren esenciales, siempre que hayan sido prescritas por personal facultativo del Sistema Público de Salud u otros profesionales habilitados para la prescripción de este tipo de tratamientos, órtesis o prótesis (por ejemplo grado en Óptica y Optometría, Odontología, Ortodoncia, Implantología, Rehabilitación, etc.).

Las ayudas para cuidados de salud requerirán de la presentación de prescripción médica o del profesional habilitado y del presupuesto para su adquisición, y podrán ser complementarias a las facilitadas por otros organismos o sistemas públicos de protección.

e) **AYUDA ESCOLAR**

Son ayudas para facilitar la compra del material escolar no financiado por la Consejería de Educación en complementos escolares (mochilas, estuches, manuales, libros, instrumentos musicales, manualidades, diccionarios, dibujo, etc.) para menores matriculados en Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional y Bachillerato.

f) **AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES**

En casos debidamente motivados por las circunstancias de la unidad de convivencia, podrán incluirse ayudas para atender los gastos de suministros básicos de electricidad, gas y agua correspondientes a la vivienda habitual de las personas solicitantes que deberán aparecer como titulares de las facturas.

g) **AYUDAS PARA CUALQUIER OTRA NECESIDAD SOBREVENIDA Y DEBIDAMENTE ACREDITADA**

Son ayudas no recogidas en los epígrafes anteriores destinadas a cubrir otras necesidades sobrevenidas en el desarrollo de los proyectos de intervención y cuya cobertura es necesaria para avanzar en los mismos y debidamente justificadas en el informe motivado suscrito por técnico competente.

6.2) REQUISITOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

La persona solicitante de estas ayudas, además de los requisitos establecidos en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, deberá cumplir los siguientes requisitos generales:

- a) Estar empadronada y residir en un municipio de la provincia de Málaga menor de 20.000 habitantes.
- b) Ser mayor de edad o menor emancipado.
- c) Aportar la documentación exigida de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del anexo V.15 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga y artículo 5 de esta convocatoria.
- d) No haber percibido ayuda por alguno o todos los conceptos subvencionables en el mismo año natural, a excepción de las ayudas de concesión directa por emergencia o urgencia social.
- e) No ser deudor por un expediente de reintegro de subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, en el que haya recaído resolución firme.
- f) No disponer la unidad de convivencia de ingresos o recursos económicos superiores a los siguientes, referidos a los seis meses anteriores a la solicitud, estableciéndose que el coeficiente de equivalencia de la unidad familiar que se tendrá en cuenta para establecer los límites de ingresos, será la suma de los valores y sus cuantías respectivas que correspondan a la unidad familiar, tanto por composición como por circunstancias familiares, según el siguiente desglose:

PERSONAS EN EL HOGAR	VALOR UNIDAD DE CONSUMO	CUANTÍA SOBRE IPREM VIGENTE
PRIMERA PERSONA ADULTA	1	8.400,00 €
SEGUNDA PERSONA ADULTA Y SIGUIENTES	0,5	4.200,00 €
PERSONAS MENORES DE EDAD	0,3	2.520,00 €
CIRCUNSTANCIAS FAMILIARES		
FAMILIAS MONOPARENTALES	0,6	2.520,00 €
POR CADA MIEMBRO CON DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33 % O EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA	0,3	2.520,00 €

A efectos de las presentes ayudas se consideran situaciones de monoparentalidad las previstas en el artículo 2 del anexo V.15 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga.

Se considerarán ingresos computables de la unidad de convivencia las pensiones, subsidios, rentas e ingresos que en cualquier concepto (incluidos los subsidios de rentas mínimas) perciban o tengan derecho a percibir todos los miembros de la misma en el momento de la tramitación del expediente que da derecho a la percepción de esta ayuda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, y vista la naturaleza de las presentes ayudas, así como las características de sus destinatarios, se exceptiona la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a los efectos de acceder a la condición de beneficiario y para el pago de aquellas.

Atendida la naturaleza social de estas ayudas, destinadas a paliar necesidades económicas que, de no remediarse provocarían situaciones de exclusión social, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se exime a los beneficiarios de la prestación de garantía aunque la cuantía de la ayuda supere los 3.000 euros.

6.3) DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD DE AYUDA

a) Solicitud conforme al modelo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga (anexo I.a). Solicitud procedimientos de concurrencia-pág. 35), publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 83, de 30 de abril de 2024.

b) DNI o NIE del solicitante.

c) Libro de familia, certificado de nacimiento u otro documento expedido por las autoridades competentes del país de origen o de procedencia, equivalente que demuestre la filiación.

d) Certificado o volante de empadronamiento colectivo emitido por el Ayuntamiento.

e) Documento de alta, baja o modificación de terceros en el que conste la cuenta bancaria donde efectuar el pago de la ayuda. Dicho documento está a disposición de los solicitantes en la web de la Diputación a través del siguiente enlace: <https://www.malaga.es/base/descargas/390524/formulario-de-alta-baja-o-modificacion-de-terceros-actualizado-a-08-11-2022>. En caso de que en el formulario no figuren los datos del empleado de la sucursal que firma el formulario, deberá aportarse certificado de titularidad de la cuenta bancaria.

f) Título de familia numerosa, en su caso.

g) Documento acreditativo de familias con menores de reciente desinstitucionalización reintegrados a su familia de origen, o en proceso de reunificación familiar a punto de ultimarse, en su caso.

h) Resolución de reconocimiento del grado de discapacidad o dependencia.

i) Presupuesto de la actuación a desarrollar, en su caso. En el caso de las ayudas de atención y cuidados para la salud, se aportará junto al presupuesto la prescripción médica o del profesional habilitado. En el supuesto de solicitar ayudas por el concepto de habitabilidad, adaptación y acondicionamiento de vivienda, deberá aportarse el presupuesto del gasto solicitado.

j) Cualquier otra documentación que, atendiendo al objeto específico o finalidad de la ayuda, pueda ser requerida por el personal técnico de los Servicios Sociales Comunitarios correspondientes, o sea invocada por el propio interesado para aplicar la baremación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del anexo V.15 de la Ordenanza General de Subvenciones (bases reguladoras), deberá presentarse con la solicitud, en su caso, documentación acreditativa de la situación de monoparentalidad.

En el caso de ayudas al alquiler, asimismo, deberá presentarse con la solicitud copia del contrato de arrendamiento de la vivienda a nombre de la persona solicitante de la ayuda y cuya fecha sea anterior a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, podrá solicitarse de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrá requerirse la exhibición del documento o de la información original.

Los documentos acreditativos de identidad deben estar vigentes a fecha de solicitud de la ayuda y mantener su vigencia hasta la concesión de la ayuda, debiendo los solicitantes aportar nuevo documento en caso de caducidad del presentado en el momento de solicitar la ayuda o que pueda caducar antes de la concesión.

Los ciudadanos pertenecientes a países miembros del Espacio Económico Europeo acreditarán su identidad con la tarjeta de identidad de extranjero y su pasaporte nacional. En el caso de ciudadanos que pertenezcan a países que no sean miembros del Espacio Económico Europeo, la identidad solo podrá acreditarse mediante la presentación de un documento de asilo o de un permiso de residencia y/o trabajo.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

3. En ningún caso se admitirán fotografías de documentos originales.

6.4) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. SITUACIÓN ECONÓMICA

RENDA FAMILIAR	BAREMO
SIN INGRESOS/INGRESOS HASTA EL 25 % DEL LÍMITE ESTABLECIDO	10 PUNTOS
INGRESOS HASTA EL 50 % DEL LÍMITE ESTABLECIDO	8 PUNTOS
INGRESOS HASTA EL 75 % DEL LÍMITE ESTABLECIDO	6 PUNTOS
INGRESOS HASTA EL 100 % DEL LÍMITE ESTABLECIDO	4 PUNTOS

2. SITUACIÓN SOCIAL

SITUACIONES SOCIALES A VALORAR	BAREMO
UNIDADES DE CONVIVENCIA MONOPARENTALES	1 PUNTO
UNIDADES DE CONVIVENCIA CON 1 MIEMBRO ADULTO EN SITUACIÓN DE PARADO DE LARGA DURACIÓN (MÁS DE UN AÑO)	1 PUNTO
UNIDADES DE CONVIVENCIA CON PERSONAS CON GRADO DE DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33 % RECONOCIDO O VALORADA COMO PERSONA DEPENDIENTE	1 PUNTO
UNIDADES DE CONVIVENCIA FORMADAS EXCLUSIVAMENTE POR PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS	1 PUNTO
FAMILIAS NUMEROSAS	1 PUNTO

En caso de empate en la puntuación, se establecerá el siguiente orden de prelación:

1. Unidades de convivencia de menor renta per cápita.
2. Menor cuantía económica solicitada.
3. No haber sido beneficiario de la misma ayuda en el ejercicio anterior a la convocatoria.

6.5) EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

1. El plazo de ejecución se extenderá desde el 1 de enero del año de la publicación de la convocatoria hasta tres meses después del acuerdo de concesión de las ayudas.

2. En atención a lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, y en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, las personas beneficiarias deberán presentar la justificación de haber destinado la ayuda al fin que motivó su concesión de la ayuda en el plazo de tres meses desde el día siguiente de la finalización del plazo de ejecución.

3. La justificación, que deberá presentarse por los mismos cauces que los establecidos para la solicitud, se llevará a cabo mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa por el importe total de la ayuda concedida.
- Facturas, a nombre del beneficiario de la ayuda, debidamente cumplimentadas de acuerdo con los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, así como, en su caso, otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, y debidamente estampillados en el original.
- Documentos de pago de las anteriores facturas, pudiendo acreditarse mediante documento de transferencia bancaria que acredite el cargo en la cuenta del beneficiario, o pago en efectivo mediante la mención de “pagado” impreso en la factura, o por cualquier otro medio válido que acredite el pago.

4. Los Servicios Sociales Comunitarios, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 38/2003, y la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por la Diputación Provincial de Málaga, una vez analizada la documentación justificativa remitida por la persona beneficiaria, emitirán un informe que manifestará si los gastos presentados se adecuan a la finalidad de la subvención concedida y si se ajustan a los requisitos establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria, informe que servirá de base para la elaboración de la correspondiente propuesta de aprobación de justificantes o de reintegro, según proceda, y posterior fiscalización por parte de la Intervención, sin perjuicio de las facultades de comprobación que le asisten a esta y del control financiero posterior a que puedan someterse las distintas actuaciones.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, en el supuesto de que el importe justificado admisible fuese inferior a la subvención concedida, el importe a reintegrar se limitará a la parte no justificada.

5. Dado que el carácter de las ayudas previstas en las presentes bases quedan exonerados los beneficiarios de la acreditación del cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, en cuanto a la publicidad de la subvención por parte del beneficiario.

Asimismo, y en consideración a la naturaleza eminentemente social de las ayudas reguladas en las presentes bases, no será de aplicación lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 38/2003, en cuanto a la imputación a la actividad subvencionada de los eventuales rendimientos financieros obtenidos por el beneficiario tras el abono del respectivo importe de la subvención concedida.

6.6) REINTEGRO DE LAS AYUDAS

1. Si transcurrido el plazo de justificación el beneficiario no presenta la documentación exigida, previo requerimiento efectuado conforme a los artículos 70.3 y 92.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, procederá el reintegro total de la ayuda con el interés de demora que corresponda desde el pago de la misma hasta la fecha de devolución voluntaria o la fecha de la resolución que acuerde el reintegro.

2. Procederá el reintegro parcial en los casos en que no se justifique la totalidad de la ayuda concedida así como el reintegro total en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003.



3. Son causas de reintegro, además de las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, las siguientes:

- Traslado de la familia o persona beneficiaria fuera del ámbito geográfico de actuación de los Servicios Sociales de la Diputación Provincial de Málaga.
- Por desaparición de las circunstancias que originaron la concesión.
- Por incumplimiento reiterado de los objetivos establecidos en el proyecto de intervención social.

6.7) PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en los casos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga.

2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

Málaga, 29 de mayo de 2024.

La Diputada Delegada de Igualdad, Servicios Sociales y Familias, María Dolores Vergara Trujillo.

2515/2024